

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA
ADM-MAN-234-2015**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-025**

“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNELEP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNELEP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de la **“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

QUE, mediante resolución de inicio ADM-MAN-0016-2014, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-003, de fecha dieciseis de enero de 2015, del proceso **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve autorizar el inicio del proceso de consultoría **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**.

QUE, mediante resolución No. ADM-MAN-0042-2015, MODIFICATORIA DE RESOLUCION ADM-MAN-0016-2014, de fecha veintiocho de enero de 2015, suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Reformar la Resolución ADM-MAN-0016-2014, del proceso **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**.

QUE, mediante resolución No. ADM-MAN-0068-2015, DE CANCELACION Y REAPERTURA, de fecha seis de febrero de 2015, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-003, **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Declarar Cancelado el proceso de contratación y Aprobar los Pliegos Modificados y Reapertura inmediata del proceso **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-014.

QUE, mediante Resolución de DESIERTO Y REAPERTURA ADM-MAN-0147-2015, de fecha diecisiete de abril 2015, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-014, **“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Declarar Desierto el proceso de contratación con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-014, y Disponer la Reapertura de del proceso de contratación con el Código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-025.

QUE, mediante Acta de Negociación de fecha 12 de junio de 2015, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia de que no se negocia con el Ing. Juan Carlso Molina Zambrano, pues el mismo por razones personales y profesionales, se excusa de continuar participando en este proceso., y concluyen dicha acta con la recomendación de sugerir al señor Administrador de la Unidad de Negocio, la declaratoria de desierto del proceso y la inmediata reapertura del mismo.

QUE, mediante Memorando Nro CNEL-MAN-COM-2015-1077-M, de fecha 15 de junio de 2015, el Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva, Director Comercial – MAN, ENCARGADO, se dirige al Ing Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, recomendando la Declaratoria de Desierto del proceso de Consultoría con código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-025, **“FISCALIZACION PARA LA**

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3” y la reapertura del mismo.

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MAN-COM 2015-1147-M, de fecha 24 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva, Director Comercial MAN, Encargado, solicita a la Ing. Alba Banda Paredes, Directora Administrativa Financiera, Encargada- MAN, la Actualización de la partida presupuestaria y disponibilidad económica contratación proyecto CAF “**FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, cuyo presupuesto referencial total es de **USD\$ 33.325,63 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100) más IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, 151308040086 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES MANTA ZONA 3 05 - CAF, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 17241 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-COM-2015-1433-M, de 06 de agosto del 2015, el señor Director Comercial, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, aclara el Acta de Negociación, en el sentido de que las razones personales y profesionales por las cuales el Ing. Juan Carlos Molina Zambrano, no continua participando en este proceso, obedecen a que el mencionado profesional ha sido adjudicado con el 100% de participación, en otro proceso con esta misma Unidad de Negocio, signado con el número CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-030.

En uso de las atribuciones que le confiere La Cláusula Séptima del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO, el proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-025, para la “**FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER la REAPERTURA del proceso de contratación de “**FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN MANTA ZONA 3”**, con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-034, con un presupuesto referencial de **USD\$ 33.325,63 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100) más IVA**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a contarse desde la fecha de suscripción del contrato.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Artículo 3.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-0129-M, de 16 de enero de 2015, para que actúen en este nuevo proceso.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico en la página Institucional www.cnel.gob.ec y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a 07 de agosto de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.



Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

